

✓

CONVENIO

En Santiago de Chile, a 11 de enero de 2009, entre don Arturo Navarro Ceardi, RUT N° y doña Myriam Barrientos Díaz, RUT N° ambos en representación de la CORPORACION CULTURAL DE LA ESTACION MAPOCHO, RUT N°71.923.000-8, domiciliados en la Plaza de la Cultura sin número, comuna de Santiago de esta ciudad, en adelante LA CORPORACION, por una parte, y por la otra doña Luisa Duran de la Fuente, RUT N° Directora Ejecutiva de la FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE, RUT N°75.991.930-0, GIRO DE LA EMPRESA: Otras actividades musicales, ambos domiciliados en Avda. Presidente Balmaceda N°1301, comuna de Santiago de esta ciudad, en adelante EL USUARIO, se ha convenido en celebrar el siguiente convenio de arrendamiento:

PRIMERO : La Corporación Cultural de la Estación Mapocho mantiene el Centro Cultural Estación Mapocho que funciona en el inmueble de la ex Estación Mapocho.

SEGUNDO : En este acto, y por el presente instrumento, la Corporación Cultural de la Estación Mapocho, entrega a EL USUARIO, el espacio Plaza Poniente que forma parte del Centro Cultural Estación Mapocho referido en la cláusula anterior.

El espacio anteriormente singularizado es conocido de ambas partes.

TERCERO : El espacio físico dado en uso sólo podrá ser destinado por EL USUARIO al desarrollo de "**ACTIVIDAD MUSICAL**" que será producido y organizado por EL USUARIO en las fechas que se indican más adelante.

CUARTO : El presente convenio comenzará a regir el día viernes 29 de mayo de 2009 y se mantendrá vigente hasta el día martes 2 de junio de 2009, de acuerdo al siguiente calendario de actividades: Montaje y ensayos: viernes 29 y domingo 30 de mayo de 2009; Actividad: Domingo 31 de mayo y lunes 1º de junio de 2009; Desmontaje: Martes 2 de junio de 2009. El inmueble deberá ser restituido a más tardar el día martes 2 de junio de 2009.

QUINTO : LA CORPORACION otorga su patrocinio a la actividad, lo que significa que el uso del espacio será gratuito.

SEXTO : En los términos señalados en la cláusula anterior, LA CORPORACION otorga su patrocinio a la actividad denominada "**ACTIVIDAD MUSICAL**", para cuya realización ha sido solicitado el espacio. Lo anterior implica la presencia del logotipo del Centro Cultural en todos los impresos, imágenes oficiales, comités patrocinadores, programas y revistas vinculadas a esta actividad en iguales condiciones a las de organismos públicos o privados que otorguen similar patrocinio.

SÉPTIMO : Para garantizar posibles daños y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente convenio, EL USUARIO deberá cumplir con la entrega de una carta de responsabilidad.

OCTAVO : EL USUARIO se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contenidas en el "**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL ESTACIÓN MAPOCHO**", el que declara conocer, aceptar y respetar en todas sus partes, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio.

NOVENO : Se deja expresamente establecido que queda absolutamente prohibido transformar la actividad en una reunión de carácter partidista o realizar actividades que produzcan desórdenes que hagan peligrar la integridad de los asistentes y de los bienes e imagen del Centro Cultural Estación Mapocho. Para el caso que ello llegase a ocurrir, LA CORPORACIÓN queda facultada para disponer la suspensión inmediata de la actividad, sin que EL USUARIO tenga derecho a cobrar indemnización alguna frente a una decisión de esta naturaleza.

DECIMO : EL ARRENDATARIO se obliga a adoptar todas las medidas a fin de que no se sobrepase la capacidad máxima, la cual se estima para estos efectos, de acuerdo al recinto:

1. Terraza Plaza Poniente : 9.860 personas de pie ó 4.930 personas sentadas

Si LA CORPORACION detecta que la capacidad máxima en forma simultánea se ha sobrepasado, queda autorizada para adoptar las medidas destinadas a evitar el ingreso de un mayor número de personas, tomando las medidas necesarias para ello.

DECIMO PRIMERO : LA CORPORACIÓN no se hace responsable de los hechos y daños que pudieran producirse durante la realización de la actividad, y que afecte la propiedad, y/o personas, siendo liberada de toda responsabilidad por ello por EL USUARIO.

DECIMO SEGUNDO : Para todos los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a los tribunales ordinarios de justicia de su jurisdicción.

DECIMO TERCERO : El presente convenio se extiende en triplicado, quedando un ejemplar en poder de EL USUARIO y dos en el de LA CORPORACIÓN.

La personería del señor Navarro y de la señora Barrientos, consta de la Sesión ordinaria del Consejo de Administración de LA CORPORACIÓN, de fecha 9 de junio de 1994, reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot con fecha 27 de junio del mismo año, la que no se inserta por ser conocida por las partes.



[Handwritten signature]
LUISA DURAN DE LA FUENTE
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACION DE ORQUESTAS JUVENILES
E INFANTILES DE CHILE

[Handwritten signature]
ARTURO NAVARRO C.
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACION CULTURAL DE LA ESTACION MAPOCHO

[Handwritten signature]
MYRIAM BARRIENTOS D.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CORPORACION CULTURAL DE LA ESTACION MAPOCHO

[Handwritten initials]